

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00032-00
AUTO No. 1845

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1. Incorporar a los autos el escrito sobre la medida de embargo registrada para que obre dentro del presente proceso.
2. INCORPORAR a los autos para que obren y consten los escritos inicialmente presentados por la apoderada de la parte demandante, con respecto a la notificación de la parte demandada, sin ser tenidos en cuenta, toda vez que no se da total cumplimiento del artículo 291 Y 292 del C.G.P.
3. Tener como nueva dirección para la notificación del demandado, la aportada en el escrito del 18 de julio de 2023. Agregar la diligencia de citación para notificación personal debidamente surtida a esa dirección conforme al artículo 291 del C.G.P.
4. Surtir la notificación por aviso que prevé el artículo 292 ibidem.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ